

Informe Secretarial,
Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintidós

Su Señoría.

Permítame informarle que, el término concedido a la parte actora de las excepciones de mérito instauradas por la parte demandada feneció el pasado 30 de septiembre del corriente año, sin pronunciamientos.

A Despacho.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO No. 009 2019 00853

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el próximo MIERCOLES NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), modalidad video conferencia.

La realización de la mentada audiencia se ejecutará con a las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

Por la secretaría del Despacho, remítase la invitación para participar en la indicada conferencia, así como copia íntegra de este expediente, a los canales digitales elegidos y denunciados por las partes en el trámite que nos ocupa para tal fin.

Con todo, conviene anotar que, a la citada vista pública deberán comparecer, además, las personas citadas en calidad de testigos, ya que, del estudio del proceso en su integridad, se avizora la posibilidad de practicar, allí mismo, las actuaciones de que trata la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Infórmese de las disposiciones aquí emitidas, a las partes, y a las autoridades que ordena la Ley, por el medio más expedito, y déjese constancia de ello en el expediente. Por secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several smaller, more intricate loops and strokes.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV.